

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 1º de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 06 de julio de 2022, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, al demandado. El 13 de julio de los corrientes, la apoderada del extremo demandante solicitando se designe curador.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00156

Demandante: GILMA INÉS CORREA OSORIO

Demandado: DIEGO CABALLERO REINA

Fecha Auto: 04 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado al demandado, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del demandado **DIEGO CABALLERO REINA con C.C. No. 79.072.549.** Comuníquesele al E-mail: crismoes19@hotmail.com su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago dictado el 24 de junio de 2021, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

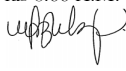
1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de **05 de agosto de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a4881f76b58b19a0743676381664b5d37e7e53b063f058a98a55be7d9efe0f**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>